

TERCERA.- El Programa de Lucha Antirrábica pretende:

- 1.- La erradicación en la ciudad Autónoma de Melilla de la enfermedad de la Rabia.
- 2.- El control de la enfermedad mediante la vacunación y la determinación del nivel de anticuerpos, comprobando el grado de inmunidad adquirido por los animales vacunados, teniendo en cuenta que el norte de África es una zona enzoótica de rabia.
- 3.- Facilitar a los propietarios o poseedores de animales de compañía la inoculación de las vacunas necesarias para sus animales sin coste económico alguno, excepto en el supuesto contemplado en la Cláusula Segunda Primero, apartado F).
- 4.- La información a los poseedores o propietarios de animales de compañía de la Ciudad de Melilla de la obligación de que éstos estén en posesión del microchip identificador.

CUARTA.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla pondrá a disposición del Programa de Lucha Antirrábica las Clínicas, dependencias e instalaciones adecuadas ubicadas en la localidad de Melilla, así como cuantos servicios del Colegio puedan utilizarse para el objeto del presente Convenio.

QUINTA.- Dentro del programa, la Vacunación y desparasitación anual obligatoria será desarrollado por el personal colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Melilla, que cubrirá el servicio durante todo el año.

El lugar para realizar todas las actuaciones del Programa objeto del presente Convenio serán las Clínicas Veterinarias de los profesionales adheridos al mismo o, en su caso, los domicilios de los particulares y en las instalaciones de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas y el Centro de Acogida y Observación de la Ciudad Autónoma.

SEXTA.- Los colegiados veterinarios adscritos al Programa deberán comprometerse a realizar un reconocimiento previo del animal antes de proceder a la vacunación, desparasitación, así como las extracciones de sangre para valoración de anticuerpos. Una vez realizado, se cumplimentará el apartado correspondiente en el Pasaporte.

SÉPTIMA.- La aplicación y seguimiento de este Convenio se realizará por una Comisión mixta que estará formada por un representante de la Dirección General de Sanidad y Consumo y dos representantes del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios que se reunirá con la periodicidad que se fijen las partes y, en todo caso, al finalizar la vigencia del presente Convenio.

OCTAVA.- Financiación.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla financiará el presente Convenio con cargo a la partida presupuestaria 05 23117 48900 "Convenio Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla", según Certificado de Compromiso de Gasto emitido por el Sr. Interventor General de la CAM el día **12 de enero de 2015 y Retención de crédito 12015000008099 de 26 de febrero de 2015**. hasta el importe máximo de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000 €),

NOVENA.- Forma de pago.

De forma TRIMESTRAL el Ilte. Colegio Oficial remitirá la facturación correspondiente a ese período a la que se unirán los documentos justificativos de las actuaciones efectuadas